

Bogotá D.C, 31 de julio de 2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 6698 AUTO No. 707-17

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTOR MODERNO PÚBLICO ASOCIADO DISTRITIO CAPITAL SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA D.C. S.A.S.
NIT. 8000893887
CALLE 116 A No. 13-45
La Ciudad

AUTO No.	707-17
EXPEDIENTE:	18157
FECHA DE EXPEDICIÓN:	7/30/2017

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible comunicar el **AUTO N° 707-17 DE 7/30/2017** del expediente **No. 18157** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **31 de julio de 2017** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra el **AUTO N° 707-17 DE 7/30/2017** del expediente **No. 18157**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra el AUTO N° 707-17 DE 7/30/2017 del expediente No. 18157

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **31 DE JULIO DE 2017** A LAS 7:00 A.M.
POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **04 DE AGOSTO DE 2017** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____



EXPEDIENTE: 18157

AUTO No. **707 17**

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO”

LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a decidir respecto de pruebas y a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes,

1. HECHOS

La Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el Memorando **SDM-DCV-115787-2015 de 3 de septiembre de 2015**, recibido por la Subdirección de investigaciones de Transporte Público, el 8 de septiembre de la misma anualidad, solicitó a esta Subdirección la apertura de investigación administrativa contra la empresa de **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS.**, identificada con NIT. **800089388 - 7**, por el presunto incumplimiento en el recaudo y transferencia de los recursos de factor de calidad del servicio para el 3 de agosto de 2015. (Folio 1)

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante la **Resolución No. 529-15 de 26 de octubre de 2015**, ordenó la apertura de investigación administrativa a la empresa de **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS.**, identificada con NIT. **800089388 - 7**, por incurrir presuntamente en la trasgresión de las conductas previstas en los artículos 11 y 12 de la Resolución 392 de 2003, modificada por la Resolución 497 de 2005 y por la Resolución 089 de 2009. (Folios 7-9)

La citada providencia fue notificada por Aviso No.5898, el 9 de noviembre de 2016. (Folio 23)

La empresa Investigada no ejerció su derecho de defensa presentando los correspondientes descargos.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Despacho considera viable continuar la presente investigación administrativa y resolver respecto de las pruebas:

DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTARON LA APERTURA:

- Memorando radicado SDM-DCV- 115787-2015 de fecha 3 de septiembre 2015, presentado por la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad y recibido por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, el 8 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual solicita se inicie investigación en contra de la empresa de **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS., identificada con NIT. 800089388 - 7** (Folio 1)
- Copia del oficio SSM-DCV-99523 de fecha 05 de agosto de 2015, mediante el cual se le informa a la empresa de **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS., identificada con NIT. 800089388 - 7**, el valor que debe consignar por concepto de Factor Calidad el 03 de agosto de 2015. (Folios 2 y 3)
- Registro de Tarjetas de Operación (RTO) con corte al 27 de julio de 2015 (Folio 4)
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS., identificada con NIT. 800089388 - 7**, consultado el 20 de octubre de 2015 en el Registro único Empresarial y Social (RUES) de la Cámara de Comercio.(Folios 5 y 6)

La empresa investigada, no controvierte la responsabilidad de la conducta endilgada ni presenta solicitud probatoria.

Corolario a lo anterior, se tiene que decir que hasta el presente estadio procesal, la empresa investigada no allegó escrito solicitando ejercer su derecho de rendir **VERSIÓN LIBRE y ESPONTÁNEA**, tampoco éste Despacho vio la necesidad de escucharla para que ejerciera dicho mecanismo de defensa, por lo que no fue necesario remitir oficio citatorio.

En virtud de lo expuesto, y toda vez que se encuentra agotada la etapa probatoria en la presente investigación, este Despacho, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a la empresa investigada por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos

En mérito de lo anteriormente expuesto el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas los documentos enumerados en el numeral 2.1 del presente acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia el Despacho resuelve superada la etapa probatoria.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado a la empresa de **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS.**, identificada con **NIT. 800089388 - 7**, por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO CUARTO : Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante Legal de la empresa de **TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS.**, identificada con **NIT. 800089388 - 7**, en la dirección de notificación judicial, de acuerdo con lo registrado en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 30-06-2017.

30 JUN 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CESAR GARCIA CAMACHO
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público.
Secretaría Distrital de Movilidad.

Proyectó: Rosa Catalina Bolaños Flórez
Revisó: Oscar Panqueva Osorio

